



871551

2255

1875

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS 170
JIPM.JAA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM

MAT. Incrementa monto programa
"Atenciones Ambulatorias de Salud
2026-2027"

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 469 /

LAS CONDES, 05 FEB 2026



101303

VISTOS:

1. El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. El Decreto Sección 1ª N°4996 de fecha 23 de diciembre de 2021, que Fija el "Reglamento General para Acceder a Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes";
3. El Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que Fija nuevo "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
4. El Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
5. El Decreto Sección 1ª N°4548 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba programa "Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027";
6. Memo PPE N°16 de fecha 15 de enero de 2026, del Departamento de Presupuesto, Planificación y Estudios;
7. El Informe de Imputación N°1004 de fecha 17 de enero de 2026, del Departamento de Finanzas;
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada;
9. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene a su cargo el programa "Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027".
2. Que, considerando la necesidad de ofrecer nuevas formas de apoyo para la atención de salud de los vecinos y teniendo presente que es un requisito residir en la comuna, es necesario verificar la residencia, por lo cual, se requiere disponer de personal que efectúe verificaciones domiciliarias.

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** el programa "Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027", aprobado mediante Decreto Sección 1ª N°4548 de fecha 19 de diciembre de 2025, según se señala:

REEMPLÁZASE, en el ítem VIII RECURSOS, la tabla presupuestaria, por la siguiente:

Cuenta Presupuestaria	Descripción
2152104	Comprende la contratación de personas naturales para el cumplimiento de los objetivos del programa.
2152201	Adquisición de diferentes tipos de alimentos para la atención de beneficiarias del programa tales como tortas, queques, galletas, jugo, té, café, endulzante u otros de similares características.

2152207	Gastos por concepto de folletería para la difusión de las prestaciones del programa.
2152401007	Transferencia de recursos en dinero a personas naturales por concepto de subsidios según lo definido en las prestaciones del programa y requisitos de este.

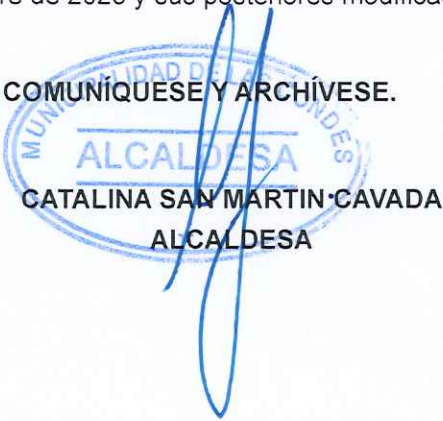
2. **INCREMENTÁSE** el programa “**Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027**”, aprobado mediante Decreto Sección 1ª N°4548 de fecha 19 de diciembre de 2025, de la siguiente forma:

Decreto Sección 1ª N°4548 del 19/12/2025, Aprueba : \$2.602.245.000.-
Incremento:

Subt.	Ítem	Clasificador	Monto
21		Gastos en Personal	
	04	Otros Gestos en Personal	\$20.400.000
		Programas Sociales	
		Total	\$2.622.645.000

3. En todo lo no modificado permanece vigente establecido en el Decreto Sección 1ª N°4548 del 19 de diciembre de 2025 y sus posteriores modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CATALINA SAN MARTIN-CAVADA
ALCALDESA


MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Depto. Finanzas
- Depto. Presupuesto, Planificación y Estudios c/a
- Oficina de Partes